

**APRUEBA PAGO A LA ASOCIACIÓN  
UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE  
POSTGRADO**

**RESOLUCION EXENTA DAF N° 0.431/2025**

Arica, 16 de octubre de 2025

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; Vicerrectoría Académica V.R.A. N°1086 de fecha octubre 07 de 2025; oficio de Director de Dirección General de Docencia de Postgrado, D.G.D.P. N°246/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N° 335/398/2025 de fecha 04 de julio de 2025 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio de Vicerrectoría Académica V.R.A. N°1086 de fecha octubre 07 de 2025, refiere al requerimiento de realizar el pago anual correspondiente a la membresía 2025 de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado- AUIP, señalando que lo anterior es conforme a lo expuesto por el Director de Dirección General de Docencia de Postgrado, en carta D.G.D.P. N°246/2025 que acompaña como antecedentes junto a Factura emitida por AUIP N°063/25 A, tocante a cobro de la cuota de asociación 2025 por un monto de 1.500,00 Euros.
2. Que, respecto a la presentación de Dirección General de Docencia de Postgrado, carta D.G.D.P. N°246/2025, como complemento de información, este comunica los beneficios generados en esta Agencia tales como:
  - La postulación del doctor Andrés M. Vélez-Pereira, PhD, para una estancia en la Universidad de Granada, Becas de Movilidad para estancias posdoctorales en Universidades Andaluzas, en proyectos de investigación. Adjudicada. octubre 2025-diciembre 2025.

- El segundo caso es el Convenio con la Universidad Simón Bolívar de Colombia y la Universidad de Tarapacá, bajo formato solicitado por AUIP, para ello se ha avanzado en la firma del convenio para doble graduación en el Magíster en Educación. Son cuatro estudiantes de cada Universidad que estudian por un semestre en cada institución, la movilidad se realiza de dos en dos y en dos semestres diferentes adjudicados.

Luego añade, que los beneficios sostienen los gastos de traslado y estadía en la Universidad de destino.

Que, al requerimiento se adjunta Decreto Exento Universitario N°00.522/2017 fechado mayo 15 de 2017 el cual aprueba el Convenio de asociación entre la Universidad de Tarapacá y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado- AUIP. Así también, acompaña adenda del convenio aprobado en Decreto Exento N°00.837/2023.

**3. Que, cabe tener presente pronunciamiento contenido en oficio AB.VAF N°272/2024 respecto a solicitud de pago año 2024 y convenio de asociación; referente a los fundamentos jurídicos sobre la procedencia de encuadrar la situación de hecho bajo el sistema de contratación pública, el cual en síntesis versa lo siguiente:**

**a.** El acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo aquella entidad la que define sus condiciones de postulación e ingreso, y sus correspondientes aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

**b.** En el ejercicio de vincular los pagos con normativa vigente, el artículo 37 de la Ley N°21.094 señala que estarán excluidas de la aplicación de la ley N°19.886, los contratos que celebre las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridas en Chile.

**c.** Luego, en lo que interesa sobre las condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que, AUIP es una entidad única en su especie, y se actúa en el marco del convenio suscrito entre ambas instituciones, no existiendo posibilidad, por parte de la Universidad, de modificar las condiciones dispuestas por dicha organización.

**RESUELVO:**

1) **Apruebase** pago correspondiente a la cuota anual de asociación correspondiente al año 2025 por un monto de 1.500,00 euros, mediante transferencia bancaria a nombre de Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, que mantiene en el Banco Santander C/Zamora nº6-12.37002 Salamanca (España), número de cuenta [REDACTED] IBAN [REDACTED]  
según factura N°063/25 A, y antecedentes adjuntos.

2) Impútese el gasto, con cargo al centro de costo N°0085 "Dirección General de Docencia de Postgrado", ítem 1050407 "gastos de membresía".

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ALVARO PALMA QUIROZ  
Secretario de la Universidad



GABRIELA MEZA HERNANDEZ  
Directora (S)  
de Administración y Finanzas



24 OCT 2025

GMH/APQ/alc.

CURSO CON ALUMNOS  
CONVOCATORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA

**TRASLADA E INFORMA**

T/CONTRAL. N° 694/2025.

ARICA, 24 de octubre de 2025.

**DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s)**

**A: SR. DAVID CATARI VARGAS - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión la Resolución exenta DAF N° 0.431/2025, de fecha 16 de octubre de 2025, el cual aprueba pago a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado.

Al respecto, cursa la referida resolución, señalando que es posible advertir una demora en la tramitación del mismo, en especial consideración a la fecha en que se señala como plazo de pago en la factura acompañada —antes del 15 de marzo de 2025—, circunstancia que vulnera lo previsto en los artículos 3 y 8 de la ley N° 18.575, 7 de la ley N° 19.880 y 119 de la ley N° 18.834, relativos al principio de celeridad y que imponen a los órganos de la Administración del Estado el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA  
Contralora (s)

POF/NRM/ yrs  
cc.: Arch. / Corr.  
Incl.: Resolución exenta DAF N° 0.431/2025, en original.